



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°

5 - - - 1216

"Por el cual se corrige un yerro en la Resolución No. 1007 de 05 de Julio de 2019, "Por la cual se renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1438 de 2011, Resolución 4502 del 28 de diciembre 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar expidió la Resolución No.1007, a través de la cual Renueva Licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a: LADIMIR ENRIQUE GUARDIOLA AHUMEDO identificado con cedula de ciudadanía No.1.047.377.206 de Cartagena.

Que revisada la parte considerativa de la Resolución No.1007, se evidencio que por error involuntario se señaló erradamente lo siguiente:

"Que La Señora LADIMIR ENRIQUE GUARDIOLA AHUMEDO, TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL, identificada"

Que debió colocarse correctamente lo siguiente:

"Que El Señor LADIMIR ENRIQUE GUARDIOLA AHUMEDO, TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL, identificado"

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estable que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. También establece que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirán los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que la corrección enunciada en el acto administrativo, cumple con los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se procede a corregir el yerro aludido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. El primer párrafo de la parte considerativa de la resolución No.1007 de 2019 quedará así: "Que el señor LADIMIR ENRIQUE GUARDIOLA AHUMEDO, TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.047.377.206 expedida en Cartagena, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social"

ARTICULO SEGUNDO: EI ARTICULO PRIMERO DELA RESOLUCION 1007 de 2019 quedará así: "ARTICULO PRIMERO.-Renovar LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LADIMIR ENRIQUE GUARDIOLA AHUMEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.047.377.206 expedida en Cartagena, en las áreas de: Apoyo en actividades de Higiene y Seguridad Industrial. Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la resolución número 1007 de 2019 que no hayan sido modificadas continúan vigente en los términos y condiciones allí establecidos

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los:

16 SEP. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Aury Estella Sánchez Camacho-Líder Dimensión Salud Y ámbito Laboral
Proyectó y elaboró: Edgardo J Díaz Martínez – Asesor Jurídico.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Centro Administrativo Departamental
Kilometro 2 - Carretera Cartagena Turbaco
Turbaco - Bolívar
www.bolivar.gov.co